

Montevideo, 16 de julio de 2019.-

Convenio Marco N°3/2019

“Contratación de Servicios de Ciberseguridad: Auditoría y Gestión de Riesgos”

Aclaración N°2

Consultas de Empresas Interesadas.

Consulta N° 1

En el pliego de condiciones particulares del Convenio Marco 03/2019 se menciona que el alcance de los proyectos:

“será determinado por la contraparte del organismo, y el equipo de trabajo deberá establecerse en el plan de trabajo, la cantidad de horas por especialista que tomarán dichos trabajos, sin perjuicio que la contraparte podrá limitar las horas de esfuerzo que se le dediquen a cada instancia del servicio”.

Surgiéndonos las siguientes consultas:

1. ¿Dicha definición del alcance se establece antes o después que el organismo ingrese y acepte las horas a contratar en el carrito de la Tienda Virtual?
2. ¿Qué ocurre en caso de no ser factible la ejecución de un alcance determinado (por la complejidad o volumen de trabajo requerido) con las horas que el organismo estableció como tope?
3. ¿Podrán o deberán firmarse acuerdos términos y condiciones específicas con cada organismo en forma previa a la realización de cada trabajo?

Respuesta N° 1

Sobre las consultas planteadas AGESIC responde lo siguiente:

1. Previo a la emisión de la orden de compra, el organismo contratante podrá solicitar al proveedor un plan de trabajo donde se detalle una estimación de esfuerzo en base al alcance establecido previamente con el organismo. Luego, se ingresa la orden de compra y con ello se valida el plan de trabajo acordado. El primer plan se solicita precisamente para poder cuantificar el esfuerzo, conforme, entre otros aspectos, al alcance deseado.
2. Previo a la emisión de una Orden de Compra deberá existir un acuerdo de partes, respecto al alcance de los servicios, así como el intercambio previo descrito en el numeral anterior. El organismo comprador no emitirá órdenes de compra, cuyos términos no haya sido acordado con el proveedor.
Para el caso de que el organismo emita una orden que no refleje el acuerdo alcanzado previamente, como ser el hecho de que no sea factible la ejecución del alcance determinado con las horas que el organismo estableció como límite, el proveedor podrá -previo al inicio de los servicios- rechazar fundadamente la orden de compra.
3. Efectivamente, se podrán realizar acuerdos de términos y condiciones específicos entre organismo comprador y proveedor, siempre y cuando aquellos no contradigan lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rige este llamado.